

203

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.387-1980, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 23 y 29 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.387-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 23 y 29 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto acumuladamente por la representación de la Entidad mercantil «Ediciones Zeta, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 23 y 29 de mayo de 1980, que denegaron el registro de las marcas números 873.983, 874.010 y 874.011, consistente, respectivamente, en las denominaciones «Zeta» con gráfico, gráfico representativo de la letra «Z» y gráfico caprichoso de la misma letra, para distinguir productos de la clase 16 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y las anulamos, acordando en su lugar el registro de las mencionadas marcas, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

204

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308-1980, promovido por «Pantaleoni Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pantaleoni Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Pantaleoni Hermanos, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, que dispuso el registro como marca registrada de la denominada «Steve McQueen» con el número 885.499 a solicitud de «Solar Productions, Sociedad Anónima», que no se ha personado en el presente recurso y contra la subsiguiente resolución desestimatoria del recurso de reposición fecha 10 de junio de 1980, y estimando que dichas resoluciones no son conformes a derecho, las anulamos y, en consecuencia, el citado Organismo procederá a dejar sin efecto el registro de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

205

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137-1980, promovido por «Shell International Petroleum Company Limited», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shell

International Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad británica, «Shell International Petroleum Company Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de mayo de 1979 y de 30 de abril de 1980, declaramos contrarios a derecho los referidos acuerdos y los anulamos, concediendo a la recurrente el registro de la marca número 848.478, consistente en la denominación «Endricord», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor consignados en su solicitud inicial, sin hacer expresa declaración de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

206

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058-1980, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.058-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 14 de marzo de 1980, por la cual (estimándose el recurso de reposición contra la anterior de fecha 5 de febrero de 1979), se concedió la marca número 841.648, solicitada por la Entidad «Germaine de Capuccini, S. A.», para productos de la clase 3 del nomenclátor oficial, y consistente en el gráfico de un cisne, debemos declarar y declaramos tal resolución de 14 de marzo de 1980 contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

207

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 970-1980, promovido por «Rúa Papel, S. L.», contra acuerdo del Registro de 18 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 970-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, S. L.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Rúa Papel, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1979 —confirmada en reposición por la de 10 de septiembre de 1980—, por la que se concedió el registro de la marca número 835.385, consistente en un distintivo gráfico para «servicios de construcción y reparaciones», declarando no ser conforme a derecho dichas resoluciones, que anulamos, dejando sin efecto el registro de la refe-

rida marca; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

208

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ferrer Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1976, que denegó el registro de la marca número 675.548, «Plusmetabólicum», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

209

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 882/1979, promovido por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 882/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de 29 de junio de 1979, por la cual fue denegada la marca número 804.890, gráfico de letra Z, para distinguir máquinas, máquinas herramientas, motores y otros productos de la clase séptima del Nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconforme a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

210

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1979, promovido por «Champanera Asturiana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Champanera Asturiana, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Champanera Asturiana, S. A.», debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de octubre de 1977 y su confirmación de 5 de marzo de 1979, que denegaban la marca número 773.225, denominada «La Tierrina», con gráfico, y para los productos antes expresados, y, en su consecuencia, concedemos esta denominación; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

211

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-4183, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-4183, tipo bastidor con visera, válida para los tractores: Marca «UTB», modelo Universal 1010 DT, versión (4RM); marca «UTB», modelo Universal 850 DT, versión (4RM); marca «UTB», modelo Universal 1010, versión (2RM); marca «UTB», modelo Universal 850, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8332.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.